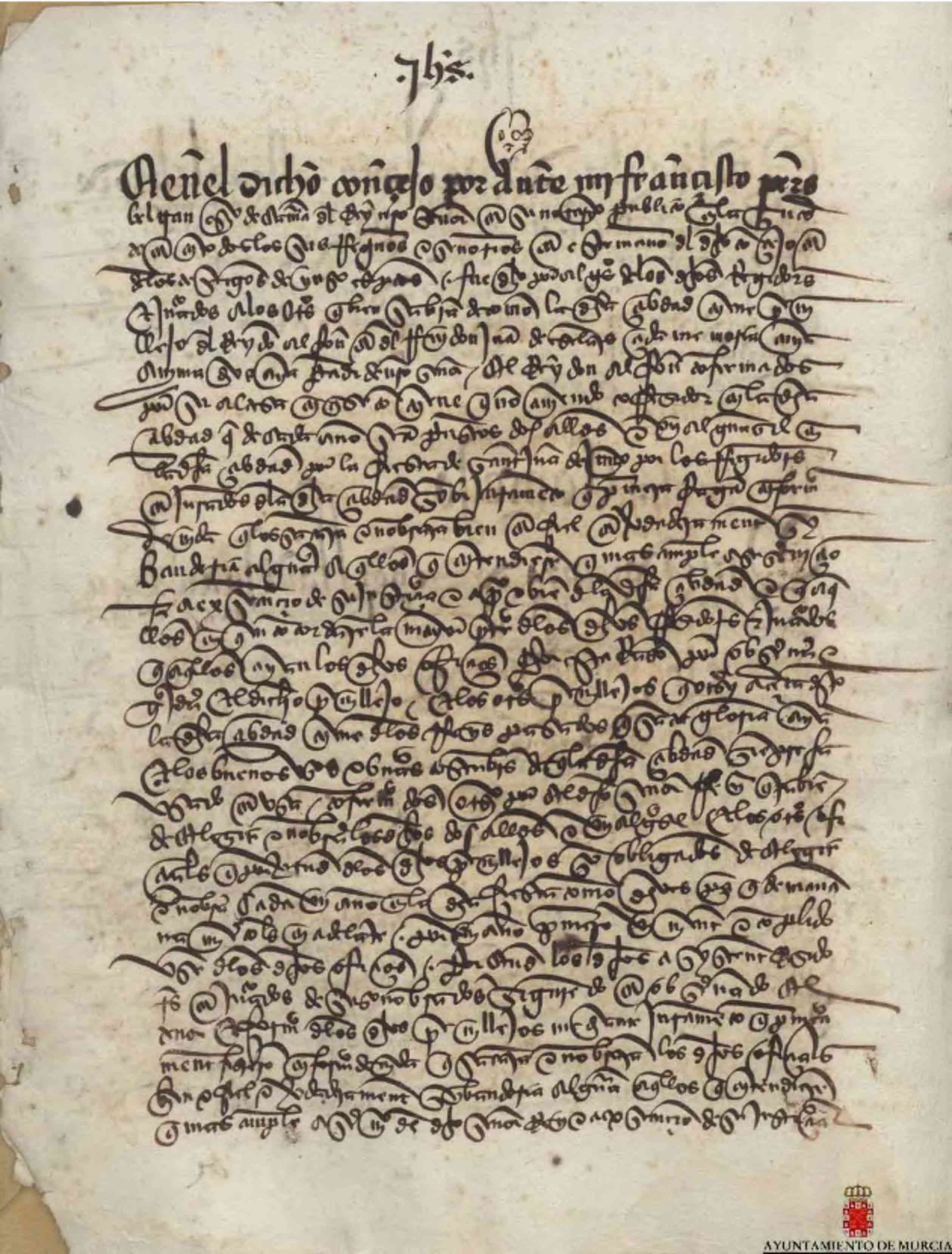

Jhs.

A en el dicho concejo por ante mi francisco perez
belgan escrivano de camara del rey nuestro señor en su notario publico en la cuenta
de mento de los sus regnos e señorios en este mano del dicho concejo en
de los testigos de unos cerrados e fue dicho por algunos de los dichos regidores
e jurados a los otros que bien sabian de como la dicha cabdad en me por mi
llejo del rey don alfonso en el rey don juan de esclarecida memoria ayan
ayma dios aya padre de vuestra señoria el rey don alfonso confirmados
por su alcaza mayor e menor que no aviendo corregidor en la dicha
cabdad que de cada año sean puestos dos alcaldes e un alguacil en
la dicha cabdad por la fiesta de santiago de junio por los regidores
e jurados de la dicha cabdad sobre juramento que primera rrayan e forma
de vida que los sacaran e no obraran bien en fiel e verdaderamente sin
bandería alguna a aquellos que entendiesen que mas ample a su servicio
fa a exercicio de su justicia e a pro e bien de la dicha cabdad e que aquellos
que en concordia la mayor parte de los dichos regidores e jurados
que aquellos ayan los dichos oficios por esta rrazon por observancia
que dicho el dicho privilegio e a los otros privilegios que otorgo a esta dicha
la dicha cabdad en me de los rreyes pasados que sea gloria ayan
a los buenos usos e buenas costumbres de la dicha cabdad siempre fa
vorado en vosa e confirmados los otros por el dicho señor rey que tubiesen
de elegir e nombrar los dichos dos alcaldes e un alguacil e a los otros ofi
ciales que por virtud de los dichos privilegios son obligados de elegir
e nombrar cada un año en la dicha fiesta como dicho es para que de mana
na mientras los que adelante por un año primero venidero e complido
usen de los dichos oficios e por que los dichos asistentes rrecibidos
e jurados de sus nombrados siguiendo en observancia el
tenor e forma de los dichos privilegios mediante juramento que primera
mente fiziesen e forma de vida que sacaran e no obraran los dichos oficiales
sin fiel e verdaderamente sin bandería alguna a aquellos que entendiesen
que mas ample a servicio de dicho señor rey e a exercicio de su justicia